

Si el marido autoriza a la cónyuge para un viaje, sostiene correspondencia y remite dinero, no puede sostenerse la existencia de abandono malicioso y voluntario, fundada en la circunstancia de no haber regresado la esposa.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Pablo Mejía, hace valer recurso de nulidad contra la sentencia de vista, que confirma la de primera instancia, que declara infundada la demanda interpuesta contra doña Romana Kryzanowsky, sobre divorcio por abandono malicioso del hogar.

El actor funda su demanda en el hecho de que su cónyuge doña Romana Kryzanowsky, ha hecho abandono malicioso del hogar, al haber hecho viaje sin su consentimiento a los Estados Unidos de Norte América.

Por los propios fundamentos de la demanda, se tiene que concluir que no ha habido abandono malicioso del hogar, desde el momento que el actor le dió permiso a su cónyuge para que viajara a su tierra natal, como así lo reconoce al presentar su confesión, diligencia que corre a fojas 43. Además, el demandante ha tenido correspondencia postal con su esposa hasta el año de 1960, como se ha establecido de las cartas de fojas 10 a 33, traducidas a fojas 60 y siguientes, enviándole dinero, por lo que la demanda resulta improcedente, si se tiene en cuenta que la incoó con fecha 5 de enero de 1961, esto es, antes de los dos años que terminó la correspondencia.

Por estas consideraciones, estimo que el fallo recurrido está arreglado a ley.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 10 de enero de 1963.

L. PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, ocho de abril de mil novecientos sesentitres.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas noventidos, su fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesentidos; que confirmando la apelada de fojas ochenta, su fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesentiuno declara infundada la demanda de divorcio interpuesta a fojas una por don Pablo Mejía contra doña Romana Kryzarcowsky de Mejía; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso y en la multa de seiscientos soles a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN BRESANI.— ALARCON.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 349-62.— Procede de Lima.